



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 108

Fecha (dd/mm/aaaa): 21/10/2020

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 <b>2004 00080 0</b>	Ejecutivo	RAUL SANTOS MARTINEZ	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. ESP	Auto decide recurso El Despacho niega el recurso de reposición y declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante por falta de motivación	20/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2006 00503 0</b>	Ejecutivo	CLAUDIA PATRICIA CORREA RUEDA	BAVARIA S. A.	Auto de Tramite Se niega la adición o aclaración peticionada por la apoderada de la parte ejecutada	20/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2017 00091 0</b>	Ordinario	RENE MENDOZA JAIMES	CESAR LEONARDO RUEDA MARTINEZ - DISTRIBUCCIONES VILLA JULIANA	Auto que Aprueba Costas y ordena el archivo del expediente	20/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2017 00243 0</b>	Ejecutivo	LEONOR PARRA LOPEZ	OLGA PATRICIA CONTRERAS CARREÑO	Auto que Aprueba Costas Aprobando la liquidación de costas efectuada por Secretaría	20/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2017 00270 0</b>	Ordinario	MANUEL ANTONIO BAUTISTA VILLAMIZAR	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - COPETRAN	Auto que Aprueba Costas y ordena el archivo del expediente	20/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2018 00160 0</b>	Ejecutivo	HAROLD ALBERTO LAGUADO CUCHIA	MILTON RODRIGUEZ MORENO	Auto que Aprueba Costas Aprobando la liquidación de costas efectuada por Secretaría, negando la corrección peticionada por la apoderada del ejecutante y ordenando librar exhorto	20/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2018 00465 0</b>	Ordinario	NELLY CARDENAS BONILLA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A.	Auto de Tramite NO instala audiencia programada para el 21-10-2020 teniendo en cuenta que dentro del proceso no reposa el dictamen de pérdida de capacidad laboral decretado. En consecuencia una vez repose el experticio y se surta contradicción se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia del Art. 80 CPTSS	20/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2019 00127 0</b>	Ordinario	DELFINA SIERRA DE CORREA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Auto que Aprueba Costas y ordena el archivo del expediente	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00241 0	Ordinario	YOLANDA MOSQUERA PEREZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Da po no contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL. Da por contestada la demanda por la demandada y por no reformada la misma. SE FIJA el día TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 CPTSS. ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el fallo. Reconoce personería jurídica	20/10/2020		
68001 31 05 001 2019 00273 0	Ordinario	CLAUDIA CRISTINA ORTIZ LOPEZ	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Da por no contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL. Da por contestada la demanda por la demandada y por no reformada la misma. Se fija el día CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. .ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y emitirá fallo. REQUERIR a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA para que dentro del término de 10 días siguientes, se sirva allegar la totalidad del expediente pensional de la actora	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00312 0	Ordinario	ORLANDO NAVAS QUINTERO	MEDIMAS E.P.S.-S	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la demandada, debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP	20/10/2020		
68001 31 05 001 2019 00347 0	Ordinario	ANTONIO JOSE GOMEZ SERRANO	ESTEDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S. A.	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la demandada, debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00399 0	Ordinario	GELACIO GONZALEZ RUIZ	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION P.A.R.I.S.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Da por no contestada la demanda por AGENCIA NACIONAL. Da por contestada la demanda por cuenta de la demandada y por no reformada la dmeanda. SE FIJA ELVEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo FALLO	20/10/2020		
68001 31 05 001 2020 00004 0	Ordinario	ROSMIRA MORA BAUTISTA	WILSON ARTURO TORRES QUINTERO	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de los demandados, debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00153 0	Ordinario	PEDRO ELIAS RINCON	COLPENSIONES	Auto admite demanda y ordena su notificación. Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.	20/10/2020		
68001 31 05 001 2020 00159 0	Ordinario	CARMEN ELPIDIA LOPEZ DUARTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado dentro del término legal otorgado,. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos y el archivo de lo actuado	20/10/2020		
68001 31 05 001 2020 00216 0	Ordinario	GUILLERMO ALEJANDRO LUNA ORTIZ	LABORES VERDES AMBIENTALES S.A.S.	Auto admite demanda y ordena su notificación. Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARCELA PARDO RIAÑO  
SECRETARIO